

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO REPRESENTADA POR EL LICENCIADO JAIME ARTURO GUTIÉRREZ BARRIOS, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL, EN ADELANTE REFERIDA COMO “LA DEFENSORÍA” Y POR OTRA PARTE “LA DE LA ASOCIACIÓN DE ABOGADOS DE SAN LUIS POTOSÍ, A. C. REPRESENTADA POR EL PRESIDENTE, MAESTRO MARCO POLO MENDEZ ALONSO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, EN ADELANTE REFERIDA COMO “LA ASOCIACION”, ASI MISMO, EN LO CONSECUENTE, CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA “LA DEFENSORÍA”:

- I.1. Que es un órgano desconcentrado de la administración pública, dependiente del Despacho del Gobernador, y cuenta con autonomía técnica y de gestión.
- I.2. Que corresponde a la Defensoría, a través de sus defensores públicos, representar los intereses específicos individuales o colectivos de los sectores de la población que por razones económicas, sociales, étnicas, geográficas, culturales o por algún grado de vulneración, demanden la actuación de Gobierno en la prestación del servicio de defensa pública. Así como prestar los servicios de asesoría y defensa técnica y de calidad a toda persona procesada, indiciada, imputada, acusada o sentenciada que no cuente con defensor, bajo los principios de probidad, confianza, excelencia, gratuidad, independencia, diligencia, confidencialidad, economía, honradez, profesionalismo y calidad.
- I.3. Que **JAIME ARTURO GUTIÉRREZ BARRIOS**, en su carácter de Coordinador General de la Defensoría, quien acredita su personalidad con nombramiento de fecha 26 de septiembre signado por el Gobernador Constitucional del Estado y cuenta con las facultades





suficientes para celebrar el presente convenio de colaboración en términos de lo dispuesto por el artículo 17 fracción I de la Ley de la Defensoría Pública del Estado y el artículo 9 fracción IV del Reglamento de dicha Ley.

I.4. Que señala como domicilio legal y para los efectos de este convenio, el ubicado en Boulevard Antonio Rocha Cordero número 507, Colonia Simón Díaz, C.P.78380

## II. "LA ASOCIACIÓN" declara que:

II.1 La Asociación de Abogados de San Luis Potosí A.C., que es una asociación civil legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 12556 del tomo tricentésimo octogésimo séptimo de fecha 23 de febrero del 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Salvador Zárate Boker, titular de la notaría pública número 12, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado de San Luis Potosí.

II.2. Que "LA ASOCIACION", trabaja en pro de los abogados potosinos, para tratar asuntos referentes al ejercicio y capacitación de su profesión, a la que generalmente se atribuyen funciones de ordenación y disciplina de la actividad profesional.

II.3 Que el Mtro. MARCO POLO MENDEZ ALONSO, en su calidad de Presidente, mismo que fue electo y votado por el gremio de abogados el 9 de abril de 2022, cuenta con las facultades legales necesarias para la celebración del presente convenio, lo que acredita con el instrumento de acta "constancia de elección 9 de abril del 2022" certificado y avalado por los integrantes de la comisión de honor y justicia de la citada asociación, así como su nombramiento de Presidente de "LA ASOCIACIÓN" y como testigo de honor por el Secretario General de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, Mtro. José Guadalupe Torres Sánchez.





II.4 Para tales efectos, "LA ASOCIACION", constituye su domicilio contractual sito Calle Gral. Mier y Terán 235, Zona Centro, C.P 78000 de esta Ciudad Capital, S.L.P.

### III. DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICO. - Manifiestan "**LAS PARTES**" que la suscripción del presente Convenio, deriva de la buena fe; que se reconocen mutuamente su personalidad y capacidad legal para celebrar el presente instrumento y manifiestan estar conformes con las declaraciones que anteceden. Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - OBJETO.

El presente Convenio tiene como objeto establecer los términos generales de cooperación entre "**LA ASOCIACIÓN POTOSINA DE ABOGADOS DE SAN LUIS POTOSÍ, A.C.**" Y "**LA DEFENSORÍA**", con el fin de aunar esfuerzos para llevar a cabo acciones conjuntas en temas de interés para cada una de "**LAS PARTES**", en las áreas de investigación, extensión, difusión de la cultura, y, en general en todas aquellas que sean de interés y beneficio mutuo.

### SEGUNDA. - ALCANCES.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y de acuerdo a sus necesidades, "**LAS PARTES**" acuerdan llevar a cabo las actividades que, de manera enunciativa más no limitativa se mencionan a continuación:





- a) Organización conjunta de cursos, seminarios, conferencias, talleres de trabajo, foros.
- b) Impartición de Diplomados.
- c) Capacitación.
- d) Elaborar conjuntamente proyectos de investigación e intercambiar información de interés común.
- e) Programas de prestación de servicio social y prácticas profesionales.
- f) Intercambiar material bibliográfico, material audiovisual e información relacionada con los proyectos conjuntos, con las regulaciones y lineamientos que **"LAS PARTES"** acuerden.
- g) Participación en los eventos que sean de su interés y que se realicen en ambas instituciones.
- h) Las demás actividades que **"LAS PARTES"** acuerden para la consecución de sus fines.

### **TERCERA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

Para la ejecución de las actividades a las que se refiere la cláusula anterior, **"LAS PARTES"** celebrarán Convenios Específicos derivados del presente instrumento, en los cuales se definirá claramente las actividades que se desarrollarán, los objetivos, sus características, mecanismos, compromisos de cada una de las partes, normas sobre propiedad intelectual e industrial, términos y cronogramas, aspectos financieros si los hubiere, coordinación o responsables y, los demás aspectos que sean pertinentes. Instrumentos que una vez que sean aprobados deberán ser firmados por los representantes legales de ambas instituciones.

### **CUARTA. - COMUNICACIONES.**

Con el fin de llevar a cabo el objetivo del presente instrumento, **"LAS PARTES"** se comprometen a mantener un fluido intercambio de información, por medio de comunicaciones, notificaciones o avisos referentes a cualquier aspecto de éste, mismos que se realizarán por escrito, enviándose por correo tradicional, correo electrónico, mensajería, y/o cualquier otra forma análoga y surtirán efectos una vez que se haya tenido por recibido o confirmado en los mismos términos.





**QUINTA. - COORDINADORES. “LAS PARTES”** designan como responsables de la ejecución y supervisión del presente Convenio y, en consecuencia, son instancias a las que deberán de dirigir las comunicaciones relativas al cumplimiento del mismo, a las siguientes áreas:

- Por **“LA ASOCIACIÓN”** se designa como responsable a la LIC. ERIKA BETZABE MARTÍNEZ LEDEZMA, en su carácter de Secretaria General de la Asociación.
- Por **“LA DEFENSORÍA”** se designa como responsable al LIC. JOSÉ HERMINIO GALLARDO BÁEZ, en su carácter de Director de Capacitación de la Defensoría Pública.

**SEXTA. - RELACIÓN LABORAL.**

El personal designado, contratado o comisionado para la realización del objeto del presente Convenio, estará bajo la dirección y dependencia directa de la parte con quien tiene establecida la relación laboral; por ende, cada una de **“LAS PARTES”** asumirá su responsabilidad respecto de su personal y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario y/o sustituto y/o intermediario, liberándola de cualquier responsabilidad en materia de trabajo, seguridad social o de cualquier otra índole. Por lo anterior, **“LAS PARTES”** se obligan a sacar en paz y a salvo la una a la otra respecto de cualquier reclamación judicial o extrajudicial, derivada de lo establecido en esta cláusula.

Si interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”**, aquél continuará siempre bajo la dirección y dependencia de tales instituciones o personas, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con **“LAS PARTES”**.

**SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD.**

Conviene **“LAS PARTES”** en no divulgar información ni documentación de carácter técnico legal o financiero que se origina o intercambie con motivo de la ejecución del presente Convenio y que sea identificada como reservada o confidencial.





Se excluyen del anterior deber la información que deba ser proporcionada a **“LAS PARTES”** para la ejecución del presente Convenio, responsabilizándose las mismas de que éstos guardarán la confidencialidad de la información.

#### **OCTAVA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Los derechos de propiedad intelectual que se generen en el marco del presente Convenio serán regulados en los Convenios Específicos correspondientes, y deberán sujetarse a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. **“LAS PARTES”** tendrán derecho a utilizar la información y documentos resultantes del desarrollo del presente Convenio con fines docentes, de investigación y como material de apoyo a la formación de estudiantes, docentes y funcionarios. En las publicaciones que sean producto de este Convenio, se destacarán los nombres de las Instituciones participantes.

#### **NOVENA. - VIGENCIA.**

El presente Convenio tendrá una vigencia de 2 (dos) años contados a partir de la fecha de firma, y podrá ser prorrogada, a solicitud de ambas partes por escrito y previo a la conclusión del mismo.

#### **DÉCIMA. - RESCISIÓN.**

En caso de incumplimiento de cualquiera de **“LAS PARTES”** a las cláusulas establecidas en el presente Convenio, la parte afectada tendrá derecho a exigir el cumplimiento forzoso o la terminación, según convenga a sus intereses.

#### **DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Se podrá dar por terminado en forma anticipada el presente instrumento de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**. De llegarse a efectuar este supuesto, se deberá de dar aviso por escrito a la contraparte con 30 días hábiles de anticipación para formalizar el correspondiente Convenio de Terminación, en cuyo caso, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán de





continuar hasta su total conclusión las acciones ya iniciadas mediante la celebración de los Convenios Específicos que se encuentren vigentes, salvo acuerdo en contrario.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES.**

El presente instrumento podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre **"LAS PARTES"**, a solicitud de cualquiera de ellas, previa comunicación por escrito. Para ser válidos los cambios del presente Convenio tendrán que ser aprobados por ambas partes.

#### **DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o actividades administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

#### **DÉCIMA CUARTA. - INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.**

En caso de duda o controversia, respecto a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** pactan en tratar de resolverlo de común acuerdo a través de sus coordinadores designados en la cláusula quinta.

Si en última instancia **"LAS PARTES"** no llegaran a ningún acuerdo, estas aceptan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales con sede en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., renunciando al fuero que pudiere corresponder en el presente o futuro.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** el presente Convenio, conformes y de común acuerdo en el contenido y forma de este, manifiestan que no existe error, dolo, mala fe y que es su voluntad firmar el presente documento por duplicado en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., el día 23 de junio del 2022.





POR "LA ASOCIACIÓN"

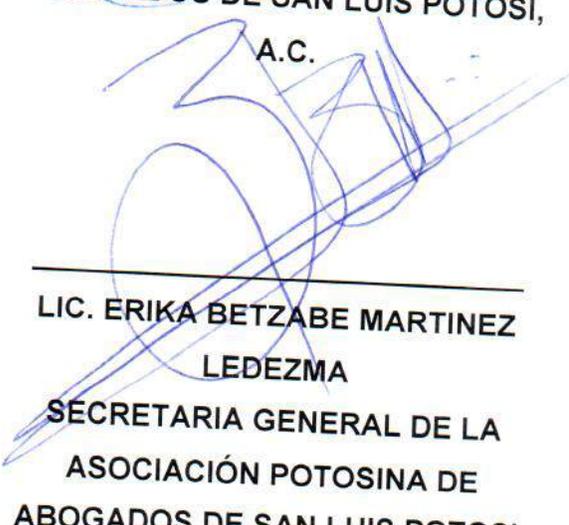
POR "LA DEFENSORIA"

  
\_\_\_\_\_  
MTRO. MARCO POLO MENDEZ  
ALONSO

PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE  
ABOGADOS DE SAN LUIS POTOSÍ,  
A.C.

  
\_\_\_\_\_  
LIC. JAIME ARTURO GUTIERREZ  
BARRIOS

COORDINADOR GENERAL DE LA  
DEFENSORÍA PÚBLICA

  
\_\_\_\_\_  
LIC. ERIKA BETZABE MARTINEZ  
LEDEZMA

SECRETARIA GENERAL DE LA  
ASOCIACIÓN POTOSINA DE  
ABOGADOS DE SAN LUIS POTOSÍ,  
A.C.

  
\_\_\_\_\_  
LIC. JOSÉ HERMINIO GALLARDO  
BÁEZ

DIRECTOR DE CAPACITACIÓN DE LA  
DEFENSORÍA PÚBLICA

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA FORMAN PARTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN Y LA DEFENSORÍA Y LA ASOCIACIÓN DE ABOGADOS DE SAN LUIS POTOSÍ, A.C., DOCUMENTO QUE CONSTA DE 8 (OCHO) FOJAS, CON TEXTO ÚNICAMENTE EN EL ANVERSO, BAJO REGISTRO NO. CCI-04/DPE/CG/2022.

